



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*CONVENIO de Colaboración entre el Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo para la realización de investigaciones sobre la ría de Avilés y su entorno inmediato.*

En Oviedo, a 12 de abril de 2021,

Reunidos

De una parte:

Don Julio Antonio Pérez Álvarez, en representación del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias (en adelante Cadasa o Consorcio de Aguas de Asturias), con domicilio social en calle Santa Susana, n.º 15, 33007, Oviedo, y en su nombre y representación D. Julio Antonio Pérez Álvarez que actúa en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de la Entidad dictada con fecha veintidós de diciembre de 2020 (Registro número: 2020/698).

De otra parte:

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez. Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Real Decreto 10/2021, número 38 de 25 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 34, de 11 de febrero de 2010). Funciones que no le han sido derogadas ni modificadas.

Las partes intervinientes (en adelante, conjuntamente referidas como las "partes") se reconocen recíprocamente la capacidad con la que respectivamente intervienen para otorgar el presente convenio, y de mutuo y común acuerdo,

Exponen

*Primero.*—El Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias, fue constituido el 29 de marzo de 1967, para ejercer las distintas funciones de las administraciones consorciadas en orden al abastecimiento y saneamiento, integrado actualmente por el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y treinta tres concejos de la zona central y occidental.

Conforme a lo establecido en el art. 5 de los Estatutos, modificados por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de diciembre de 2015, BOPA n.º 16, de 21 de enero de 2016, son fines específicos del Consorcio:

- a) El estudio de las necesidades en orden al abastecimiento de agua y saneamiento del territorio del Principado de Asturias comprendido dentro de los términos de los Concejos que lo integren.
- b) La elaboración de proyectos para satisfacer las necesidades a que se refiere el apartado anterior.
- c) La propuesta a los órganos competentes en cada caso de las soluciones que se crean más convenientes para el abastecimiento de agua y saneamiento en el área territorial de actuación del mismo.
- d) La solicitud, en su caso, de las concesiones necesarias para los abastecimientos de agua y de las autorizaciones para el vertido de las aguas residuales.
- e) La ejecución de obras y establecimiento de instalaciones para prestación del servicio de aducción a los Concejos consorciados y, en supuestos determinados, a usuarios directos, así como para evacuación y depuración de aguas residuales, la conservación de dichas obras e instalaciones y su explotación.
- f) La realización de trabajos de asesoramiento a los servicios municipales en relación con los problemas de abastecimiento de agua y saneamiento.
- g) La gestión de cualesquiera servicios de competencia del Principado o de los Concejos de la región o de Entidades privadas, que estén en relación con el abastecimiento de agua y saneamiento, mediante la cesión de sus instalaciones, la encomienda de gestión o por cualquiera otra fórmula legalmente establecida.
- h) Cualesquiera otros fines que, dentro del objetivo general del Consorcio, le sean atribuidos por los entes consorciados con arreglo a lo previsto en los presentes Estatutos.

*Segundo.*—Que la Universidad de Oviedo es una Institución destinada a prestar el servicio público de la educación superior, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo

cultural, social y económico, con atención singular a las demandas particulares del Principado de Asturias, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

*Tercero.*—Que el Consorcio de Aguas de Asturias, posee instrumentos financieros para la investigación, apoyo y desarrollo de acciones encaminadas a investigar y mejorar los servicios por él prestados a la sociedad.

*Cuarto.*—Que la Universidad dispone de investigadores de valía profesional y prestigio reconocido, integrados en el grupo de investigación reconocido Investigación de Subsuelo y Medio Ambiente (Isyma), que tienen en su haber la formación y la experiencia, desde hace más de dos décadas, en el análisis y diagnóstico medioambiental, y que cuenta con los medios técnicos, e intelectuales necesarios para la elaboración de estudios sobre ambientes industriales y el medio natural marítimo-terrestre.

La Universidad, y en concreto el Departamento de Explotación y Prospección de Minas, dispone de una amplia base de datos sobre ambientes industriales y medio natural marítimo-terrestre, fruto de dos décadas de acumulación de información, tecnología y experiencia, que permitirá al Consorcio de Aguas del Principado de Asturias disponer, de manera prácticamente inmediata, y de forma constante a lo largo del período de programación, de información actualizada y valiosa que pudiera necesitar.

*Quinto.*—Que el Consorcio tiene encomendado en la actualidad el sistema de Saneamiento y Depuración de la Ría de Avilés, así como el Colector de Industriales. Considerando que dentro de esta explotación adquiere especial relevancia el control de la calidad de los vertidos en el sistema de saneamiento y depuración, para la protección y conservación de los ecosistemas acuáticos asociados y las poblaciones piscícolas de tal manera que garantice el buen estado de las aguas, evitando su degradación y contaminación.

*Sexto.*—Que es de interés común, tanto para Consorcio de Aguas del Principado de Asturias, como para la Universidad de Oviedo, a través del Grupo de Investigación Isyma, la realización de estudios en la ría de Avilés y su entorno inmediato como medios receptores de infraestructuras del Consorcio de Aguas del Principado de Asturias, que permitan un conocimiento detallado del alcance ambiental que ha supuesto para esta zona y su entorno inmediato, la conexión del colector de aguas industriales, identificando problemáticas heredadas, nuevas amenazas, fortalezas y oportunidades, aprovechando de esta manera aspectos positivos detectados y mitigar o corregir los negativos.

Que los datos y estudios obtenidos a través de este Convenio de colaboración, serán de utilidad tanto a la Universidad de Oviedo como a para el Consorcio de Aguas del Principado de Asturias.

Que con la colaboración de las dos entidades se van a generar sinergias al aprovecharse los conocimientos mutuos y que su puesta en común supondrá una mejora en la calidad de los mismos.

Por tanto, en cumplimiento de los objetivos que ambas entidades tienen asignados, desean establecer un Convenio que contenga y regule la colaboración con el fin de impulsar el conocimiento mutuo sobre la Ría de Avilés y su entorno inmediato.

En base a lo anterior se suscribe el presente acuerdo, conforme a las siguientes:

## Cláusulas

### 1. Objeto.

De una estrategia orientada a mejorar la sostenibilidad de los sistemas y a minorizar las posibles afecciones de estos sobre el entorno.

Por último, en el marco de esta estrategia, se colaborará en El presente convenio tiene por objeto coordinar la investigación conjunta sobre la Ría de Avilés y su entorno inmediato, promoviendo su conocimiento riguroso y detallado de tal forma que se puedan detectar problemáticas y oportunidades, y a partir de ese conocimiento, promover la puesta en marcha de medidas que, de un lado, exploten las oportunidades que se detecten, y, por otro, contribuyan a corregir aquellos aspectos que se identifiquen como problemas o amenazas

Además, para procurar el conocimiento de la Ría de Avilés y su entorno inmediato, se establecerá un soporte a la decisión, de manera que sea posible en todo momento disponer de la información necesaria para realizar análisis efectivos en un determinado momento.

Por otro lado, conocedores de la variedad interna que encierra la Ría de Avilés y su entorno inmediato, se abordará una zonificación de la zona, en base a presiones pasadas, presentes y futuras, y vectores ambientales que posibiliten el planteamiento de estrategias de diferente naturaleza para cada zona, en razón de sus potencialidades y limitaciones.

Para la consecución de estos objetivos, además de la disponibilidad de medios técnicos y humanos, se hace inexcusable disponer de la información con que, respecto a la Ría de Avilés y su entorno inmediato, cuenta el Consorcio de Aguas del Principado de Asturias.

### 2. Contenido del convenio.

Se hace necesaria, en primer lugar, la evaluación conjunta de los sistemas objeto de estudio, a fin de conocer en detalle los mismos, y en qué medida se puede contribuir a la mejora de la situación actual.

A partir del conocimiento de la situación actual, es conveniente diseñar los rasgos básicos el desarrollo de estrategias y acciones de I+D, tomando en consideración los trabajos que realice el equipo investigador, la información resultante de los procesos de participación pública, y toda aquella información que aporten el Consorcio de Aguas de Asturias, los Servicios del Principado de Asturias u otros organismos que tengan relación con los sistemas de depuración de aguas residuales asturianos y con el medio natural marino.

### 3. Equipo multidisciplinar.

Se creará un equipo multidisciplinar conjunto, con personal de ambas entidades, encargado de realizar los trabajos y que será el responsable de los aspectos científicos y técnicos de la investigación

Los informes y estudios elaborados por este equipo, pertenecerán tanto al Consorcio de Aguas de Asturias, como a la Universidad de Oviedo. La difusión o divulgación de estos resultados estará sujeta al acuerdo de confidencialidad, cuyo alcance y descripción se detalla en el anexo II del presente convenio.

El Equipo Investigador se encargará de todo lo relacionado con el empleo de datos externos al Consorcio de aguas del Principado de Asturias, así como de depurar y elaborar indicadores complejos con los datos internos. Los resultados del trabajo podrán ser utilizados por el equipo de investigación para un aprovechamiento científico-técnico en congresos y en revistas científico-técnicas profesionales de diferentes ámbitos y de las ciencias aplicadas siempre que se cumplan los términos alcanzados en el acuerdo de confidencialidad (anexo II).

El equipo estará dirigido por el profesor Dr. D. Efrén García Ordiales, adscrito al Departamento de Explotación y Prospección de Minas de la Universidad de Oviedo, y miembro del grupo de investigación reconocido (Isyma) Investigación del Subsuelo y Medio Ambiente.

El equipo estará formado por:

- Un Catedrático de la Universidad de Oviedo.
- Un Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.
- Un Profesor Ayudante Doctor de la Universidad de Oviedo.
- Un Licenciado en Ingeniería de la Universidad de Oviedo.
- Jefe de Servicio del Consorcio de Aguas de Asturias.
- Un Técnico de Grado Medio del Consorcio de Aguas de Asturias.
- Un Técnico del Consorcio de Aguas de Asturias.

Este equipo se encargará de depurar y cotejar los datos de ambas entidades y de su análisis posterior.

### 4. Obligaciones de la universidad de oviedo.

La Universidad de Oviedo, aportará para la realización del trabajo la información acumulada a lo largo de años de investigación sobre ambientes industriales y el medio natural marítimo-terrestre.

La Universidad de Oviedo aportará asimismo los medios materiales y humanos del Departamento de Explotación y Prospección de Minas.

La Universidad de Oviedo recurrirá, previa petición del equipo investigador y cuando la situación lo requiera, a la contratación de servicios o colaboradores expertos en campos relacionados con estudios que de este convenio deriven, mediante contratos de asistencia técnica los cuales se financiarán con la aportación realizada por la empresa que se detalla en los aspectos económicos.

Los viajes y dietas derivados requeridos para el desarrollo de la investigación por parte del personal de la Universidad de Oviedo se financiarán con la aportación realizada por la el Consorcio de Aguas de Asturias que se detalla en los aspectos económicos.

La Universidad de Oviedo se compromete a la realización de documentación periódica donde se reflejen avances en las investigaciones con especial énfasis en las fortalezas y debilidades detectadas.

### 5. Obligaciones del Consorcio de Aguas de Asturias.

El Consorcio de Aguas de Asturias aportará para la realización del trabajo la información acumulada a lo largo de años de la gestión de sus sistemas en explotación que sean objeto de estudio.

El Consorcio de Aguas de Asturias aportará asimismo los medios materiales y humanos con los que cuenta y que estén relacionados con las investigaciones en curso.

### 6. Aspectos económicos.

El Consorcio de Aguas de Asturias del Principado de Asturias, dado su inferior aportación de medios técnicos y humanos (ver anexo I), se compromete a lo largo de la vigencia del presente Acuerdo, a realizar una aportación total de ciento veinte mil (120.000,00 €) euros más IVA, para la financiación de las actividades objeto del mismo, comprometiéndose a dotar en su presupuesto las consignaciones necesarias en el programa presupuestario 462, concepto 226.99, para hacer frente a los costes del convenio que se estima en:

- 2021, 40.000,00 €, más IVA.
- 2022, 40.000,00 €, más IVA.
- 2023, 40.000,00 €, más IVA.

Dicha aportación financiera se realizará mediante transferencias bancarias a una cuenta titularidad de la Universidad de Oviedo para lo cual deberá presentar certificación expedida por la intervención de la Universidad de Oviedo, con el visto bueno de la Gerencia, haciendo figurar la identificación individualizada de cada gasto asignado al mismo y su jus-



tificación documental, así como facturas abonadas por la Universidad de Oviedo en los conceptos de gastos materiales y nóminas con señalamiento de la imputación de los gastos con cargo de este proyecto de investigación. Se podrán presentar varias certificaciones a lo largo del año, siendo la fecha límite de presentación el 15 de diciembre de cada año.

La presentación de justificaciones por parte de la universidad de Oviedo de cuantía inferior a las que constan en el anexo I del presente convenio dará lugar a la correspondiente minoración en el importe de la anualidad correspondiente.

## 7. Comisión mixta.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una comisión mixta integrada por dos miembros designados por los órganos rectores de las partes en representación de las mismas y estando presidida por el Rector de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue. Esta comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio.

Para la constitución de la comisión mixta, cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, comunicará a la otra los nombres de las personas designadas para formar parte de la misma. La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, al menos, una vez al año.

## 8. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado antes de su finalización, por mutuo acuerdo de ambas partes siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se apruebe por los órganos correspondientes, la correspondiente adenda.

## 9. Extinción y resolución.

Serán causas de extinción o resolución del Convenio, el mutuo acuerdo, su denuncia, con treinta días de antelación, por cualquiera de las partes, o el incumplimiento por cualquiera de las entidades firmantes de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.

## 10. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuadra en el artículo 6.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por tanto excluido de su aplicación directa, si bien se aplican los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

El proyecto de investigación objeto del convenio entre el Consorcio de Aguas de Asturias y la Universidad de Oviedo se desarrollará en la Ría de Avilés y en el área costera localizada frente a la playa de Xagó, en donde se produce el vertido del emisario submarino del cual es concesionario el Consorcio de Aguas de Asturias. Debido a que los trabajos se van a realizar sobre el medio marítimo y para su desarrollo se requieren de unas condiciones climatológicas y marítimas estables para no poner en riesgo a los investigadores ni las actividades a realizar, los períodos óptimos para la realización de los muestreos de campo, experimentaciones y actividades subacuáticas que conllevan las investigaciones que se van a realizar, son durante los meses de primavera, verano y primeras semanas del otoño donde las condiciones marítimas permiten una navegación segura y apta para el correcto desarrollo de las actividades a realizar. También, durante este período se producen ciclos biogeoquímicos de gran interés para la investigación por lo que dichos períodos son cruciales para un correcto desarrollo de la investigación. Por lo que el presente Convenio se firma "Ad Referéndum" de conformidad con el art. 12 del reglamento de tramitación y aprobación de Convenios de la Universidad de Oviedo, el presente convenio surtirá plenos efectos una vez ratificado por la Comisión de Investigación o por el Consejo Social para surtir plenos efectos.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Don julio Antonio Pérez Álvarez, en nombre y representación de el Consorcio de Aguas de Asturias.

Don Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, en nombre y representación de la Universidad de Oviedo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Anexo I

Año 2021 Universidad de Oviedo				
Concepto		Total	Coef	Cantidad
Personal	Director del equipo	35,000 €	50.00%	17,500 €
	Profesor titular	51,200 €	25.00%	12,800 €
	Catedrático Universidad	72,000 €	25.00%	18,000 €
	Licenciado en Ingeniería	28,000 €	50.00%	14,000 €
	Viajes y dietas			4,000 €
Medios	Asistencias técnicas			13,000 €
	Equipamiento (material inventariable)			5,000 €
	Material fungible			5,000 €
	Valoración del material documental aportado			12,200 €
	Total			101,500 €

Año 2021 Consorcio de Aguas de Asturias				
Concepto		Total	Coef	Cantidad
Personal	Jefe de Servicio	59,000 €	20.00%	11,800 €
	Técnico medio	55,000 €	50.00%	27,500 €
	Técnico	28,000 €	20.00%	5,600 €
	Viajes y dietas			300 €
Medios	Equipamiento (material inventariable)	5,250 €	20.00%	1,050 €
	Material fungible			250 €
	Valoración del material documental aportado			15,000 €
	Total			61,500 €

Año 2022 Universidad de Oviedo				
Concepto		Total	Coef	Cantidad
Personal	Director del equipo	35,000 €	50.00%	17,500 €
	Profesor titular	51,200 €	25.00%	12,800 €
	Catedrático Universidad	72,000 €	25.00%	18,000 €
	Licenciado en Ingeniería	28,000 €	50.00%	14,000 €
	Viajes y dietas		1	4,000 €
Medios	Asistencias técnicas			12,200 €
	Equipamiento (material inventariable)		2	3,000 €
	Material fungible		3	5,000 €
	Total			86,500 €

Año 2022 Consorcio de Aguas de Asturias				
Concepto		Total	Coef	Cantidad
Personal	Jefe de Servicio	59,000 €	20.00%	11,800 €
	Técnico medio	55,000 €	50.00%	27,500 €
	Técnico	28,000 €	20.00%	5,600 €
	Viajes y dietas			300 €
Medios	Equipamiento (material inventariable)	5,250 €	20.00%	1,050 €
	Material fungible			250 €
	Total			46,500 €

Año 2023 Universidad de Oviedo				
Concepto		Total	Coef	Cantidad
Personal	Director del equipo	35,000 €	50.00%	17,500 €
	Profesor titular	51,200 €	25.00%	12,800 €
	Catedrático Universidad	72,000 €	25.00%	18,000 €
	Licenciado en Ingeniería	28,000 €	50.00%	14,000 €
	Viajes y dietas		1	4,000 €
Medios	Asistencias técnicas			12,200 €
	Equipamiento (material inventariable)		2	3,000 €
	Material fungible		3	5,000 €
	Total			86,500 €

Año 2023 Consorcio de Aguas de Asturias				
Concepto		Total	Coef	Cantidad
Personal	Jefe de Servicio (Grupo A2 nivel 26-C)	59,000 €	20.00%	11,800 €
	Técnico medio	55,000 €	50.00%	27,500 €
	Técnico	28,000 €	20.00%	5,600 €
	Viajes y dietas			300 €
Medios	Equipamiento (material inventariable)	5,250 €	20.00%	1,050 €
	Material fungible			250 €
	Total			46,500 €

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

## Anexo II

Acuerdo de confidencialidad, suscrito en Oviedo, a 12 de abril de 2021, entre las siguientes partes.

De una parte:

Consorcio de Aguas de Asturias, con domicilio social en calle Santa Susana, n.º 15, 33007, Oviedo (en adelante "Cadasa"), y en su nombre y representación el Sr. Julio Antonio Pérez Álvarez por resolución de Presidencia de la Entidad dictada con fecha veintidós de diciembre de 2020 (Registro número: 2020/698).

De otra parte:

De otra parte, D. Efrén García Ordiales, Profesor Ayudante Doctor de la Universidad de Oviedo, en representación del equipo de "Investigación del Subsuelo y Medio Ambiente (Isyma)" encargado de la investigación del convenio.

Las partes intervinientes (en adelante, conjuntamente referidas como las "partes") se reconocen recíprocamente la capacidad con la que respectivamente intervienen para otorgar el presente acuerdo, y de mutuo y común acuerdo,

## Exponen

- I. Que es intención de las partes colaborar en el desarrollo de un convenio entre el Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias (Cadasa) y la Universidad de Oviedo (Uniovi) para la realización de investigaciones sobre la Ría de Avilés y su entorno inmediato (en adelante, referido como el "Convenio") cuyo alcance y descripción se detalla en el desarrollo del convenio del cual forma parte este anexo II.
- II. Que, para el desarrollo del Convenio, las partes pondrán a disposición del proyecto información y/o documentación de carácter confidencial, de acuerdo con los términos establecidos en el presente acuerdo.

En virtud de todo lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante, el "Acuerdo"), que se registrará por las siguientes

## Cláusulas

### 1. Objeto.

1.1. El presente Acuerdo se suscribe para preservar y proteger el carácter confidencial de toda la información y/o documentación que se genere en el marco del Proyecto.

### 2. Información confidencial.

2.1. Las partes acuerdan que toda la información suministrada, bajo cualquier modalidad, por la partes, en virtud del presente Acuerdo, siempre que la misma no sea considerada de dominio público, tendrá carácter reservado y, en consecuencia, será considerada confidencial y deberá mantenerse en secreto de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo.

2.2. En particular, de la forma en que se emplea en este Acuerdo, el término "información confidencial" significará cualquier información revelada por las partes en virtud del presente Acuerdo y, en general, cualquier información, do-

cumento o material generado en el marco del Proyecto (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, especificaciones de productos y/o servicios, prototipos, programas de ordenador, modelos, muestras, dibujos, imágenes, croquis, planos, tecnologías, procesos, métodos, fórmulas, diseños, especificaciones, secretos industriales, know-how, planes de marketing, información financiera, mejoras o novedades).

2.3. La información revelada bajo los términos expuestos anteriormente no tendrá la consideración de Información Confidencial y por tanto su utilización no quedará sujeta a las normas del presente Acuerdo de Confidencialidad siempre que:

- (i) En el momento de revelarse, la información ya sea de dominio público.
- (ii) La información se convierta en información de dominio público por otro medio que no sea el incumplimiento del presente Acuerdo.
- (iii) Se demuestre por parte de las partes que, en el momento de su revelación, la información ya era conocida por ella por otros medios no relacionados con el Acuerdo.
- (iv) La información haya sido legalmente obtenida en cualquier momento por un tercero que no tuviera restricciones respecto a su uso o revelado.
- (v) La información que pueda demostrar que fue desarrollada por las partes de forma independiente, y
- (vi) La información cuya revelación sea exigida por una disposición legal o judicial y constituya un deber para las partes el suministro de la información requerida.

### 3. Uso de la información confidencial.

3.1. Las partes se comprometen a hacer uso de la Información Confidencial recibida en el marco del presente Acuerdo y durante la vigencia del mismo.

3.2. Las partes trasladarán los compromisos derivados de este Acuerdo a las personas y representantes que estén autorizados a recibir y/o tener acceso a la información confidencial en el marco del proyecto, exigiéndoles el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas de la recepción y uso de la Información Confidencial, así como a hacer uso de ella única y exclusivamente para la realización de su trabajo y/o prestación del servicio correspondiente, estando en todo caso sujetos a las obligaciones y compromisos de cumplimiento del presente Acuerdo.

### 4. Propiedad de la información confidencial.

4.1. Salvo pacto en contrario y por escrito entre las partes, toda la información confidencial facilitada por la Universidad de Oviedo en el marco del proyecto, será propiedad exclusiva del Cadasa.

4.2. A este respecto, tendrá la consideración de devolución, una declaración escrita de la Universidad de Oviedo declarando que toda la Información Confidencial y todas sus reproducciones han sido íntegramente destruidas.

### 5. Responsabilidad de las partes.

5.1. Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte como consecuencia, directa o indirecta, del incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones y deberes asumidos en el presente Acuerdo. En virtud de lo anterior, en caso de incumplimiento, la parte incumplidora abonará a la otra parte, la indemnización por los daños y perjuicios causados que, en su caso, le corresponda satisfacer.

### 6. Vigencia del acuerdo

6.1. Las obligaciones del presente Acuerdo entrarán en vigor a la fecha de su firma, permanecerán en vigor mientras dure la relación entre las partes que será de tres años (3) y subsistirá, por un período de un (1) año a contar desde la finalización del presente Acuerdo, cualquiera que fuera la causa.

### 7. Protección de datos.

7.1. Las partes tratarán de modo confidencial los datos de carácter personal de la otra parte a los que hayan tenido acceso como consecuencia del presente Acuerdo, cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

7.2. En especial, en virtud del presente Acuerdo cada una de las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la parte que haya proporcionado los datos de carácter personal, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte en cuestión así como a adoptar las medidas técnicas y organizativas tendentes a evitar su alteración, pérdida y/o destrucción. A la resolución de este Acuerdo por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que las partes hayan tenido acceso en virtud del presente Acuerdo deberán ser destruidos.

### 8. Miscelánea.

#### 8.1. Títulos.

Los títulos de las cláusulas del presente Acuerdo tienen carácter meramente enunciativo y orientativo, no afectando al significado y contenido de las obligaciones, términos y condiciones contenidas en el mismo.

#### 8.2. Consentimiento y aprobación.

El consentimiento o la aprobación de cualquiera de las partes que se requiera en virtud de cualquier derecho u obligación establecida en el presente Acuerdo, deberá otorgarse en cualquier caso por escrito para ser válido y vinculante.

## 8.3. Modificaciones.

El presente Acuerdo y sus anexos no se enmendarán ni modificarán sino por escrito firmado por las partes.

## 8.4. Cesión del Acuerdo.

- (a) El presente acuerdo es *intuitu personae* entre las partes, por lo que ninguna de ellas podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el mismo si no es con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- (b) No obstante, lo anterior, la Universidad de Oviedo podrá ceder el presente Acuerdo a cualquiera de sus servicios que sean necesarios para la ejecución del proyecto

## 8.5. Publicidad.

Las partes se abstendrán de realizar, por sí o por un tercero, cualquier anuncio o difundir circular o comunicación alguna en relación con la existencia y contenido del presente Acuerdo sin la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

## 8.6. Gastos e impuestos.

- (a) Todos los gastos relativos a los asesores de las partes, así como aquellos que se deriven de la formalización ante Notario o figura equivalente del presente Acuerdo, se satisfarán por la parte que los haya contratado.
- (b) Los impuestos que se devenguen como consecuencia del cumplimiento de cualesquiera obligaciones contenidas en este Acuerdo serán satisfechos por la parte que la Ley señale en cada momento como sujeto pasivo.

## 8.7. Notificaciones.

- (a) Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente Acuerdo, las comunicaciones y notificaciones entre las partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que se realicen por escrito y de forma que permita probar razonablemente que la comunicación fue efectuada y el destinatario debió recibirla, tales como fax (cuando pueda acreditarse la fuente de procedencia, el destino del mismo y la confirmación del envío correspondiente), o el burofax, y adicionalmente por correo electrónico con acuse de recibo.
- (b) Las comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán ser remitidas a los siguientes domicilios y únicamente a las personas indicadas a continuación:
  - (i) Consorcio de Aguas de Asturias, calle Santa Susana, n.º 15, 33007, Oviedo, teléfono: 985964051, Fax: 985964151, e-mail: consorcioaa@consorcioaa.com.
  - (ii) Universidad de Oviedo, Edificio Histórico c/ San Francisco, n.º 3, 33003, Oviedo, teléfono: 985104058, Fax: 985 10 40 85, e-mail: rector@uniovi.es
- (a) Si cualquiera de las cláusulas del presente Acuerdo resultara inválida, nula o anulable, dicha declaración no afectará, perjudicará ni invalidará el resto del Acuerdo, que mantendrá su vigencia y eficacia. La cláusula o cláusulas nulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la Ley, respondan al espíritu y finalidad de las sustituidas.
- (b) En el supuesto que la cláusula que resultará inválida no pudiera ser reemplazada debido a su naturaleza, dicha cláusula se entenderá como no puesta en el presente Acuerdo, y las otras condiciones o disposiciones del mismo permanecerán vigentes y efectivas.

## 8.8. Acuerdo completo.

El presente Acuerdo junto con sus anexos, contiene el acuerdo completo entre las partes en lo que respecta a su objeto, sustituyendo a cualesquiera anteriores, verbales o escritos, y sus cláusulas no se verán modificadas excepto por acuerdo escrito entre las partes.

## 8.9. Renuncia.

Si una de las partes renunciase a ejercitar acciones por el incumplimiento o violación de cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo, ello se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier acción por incumplimientos o violaciones posteriores de la misma u otra cláusula.

## 8.10. Régimen aplicable y jurisdicción.

- (a) La validez, ejecución e interpretación del presente Acuerdo serán reguladas en todos sus aspectos por las leyes civiles y mercantiles españolas.
- (b) Las partes acuerdan que todo desacuerdo, disputa, controversia o reclamación relacionada con el presente Acuerdo que no pueda resolverse de manera amistosa, se resolverá definitivamente ante los Juzgados y Tribunales de Oviedo.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de Confidencialidad en dos ejemplares, uno para cada una de ellas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Don julio Antonio Pérez Alvarez, en nombre y representación del Consorcio de Aguas de Asturias.

Don Efrén García Ordiales, en nombre y representación de la Universidad de Oviedo.

Oviedo, a 12 de abril de 2021.—El Rector.—Cód. 2021-10775.